

y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en la cláusula quinta del convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Directora General de la Oficina General Administración y de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el monto ascendente a S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles), a favor de cada uno de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas, encargadas de ejercer las competencias en materia minero – energéticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes:

- 2.4 : Donaciones y Transferencias
- 2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 600 000,00

**Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

AL: (En Soles)

**Pliego 444 : Gobierno Regional de Ayacucho 100 000,00**  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0770  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20452393493

**Pliego 441 : Gobierno Regional de Ancash 100 000,00**  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0726  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20530689019

**Pliego 463 : Gobierno Regional de Lima 100 000,00**  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 1027  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20530688390

**Pliego 451 : Gobierno Regional de La Libertad 100 000,00**  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central

Unidad Ejecutora SIAF : N° 0831  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20440374248

**Pliego 445 : Gobierno Regional de Cajamarca 100 000,00**  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0775  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20453744168

**Pliego 449 : Gobierno Regional de Ica 100 000,00**  
 Unidad Ejecutora : N° 001 Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0813  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20452393817

**Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ancash, Lima, La Libertad, Cajamarca e Ica correspondiente al año 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES  
 Ministro de Energía y Minas

1485163-1

**PRODUCE**

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas de gestión del riesgo y petróleo y derivados**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
 N° 001-2017-INACAL/DN**

Lima, 31 de enero de 2017

VISTO: El acta de fecha 31 de enero de 2017 del Comité Permanente de Normalización;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la

Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gestión de Activos y Riesgos y b) Petróleo y Derivados. Combustibles Líquidos, sustentan la propuesta de aprobación de 02 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°001-2017-INACAL/DN.PN de fecha 17 de enero de 2017, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 31 de enero del presente año, acordó por unanimidad aprobar 02 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP/RT-ISO/TR 31004:2017	Gestión del riesgo. Directrices para la implementación de la NTP-ISO 31000. 1ª Edición
NTP 321.102:2017	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolinas uso motor. Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.102:2002

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 321.102:2002	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolinas uso motor. Especificaciones. 1ª Edición
------------------	---

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO  
Directora  
Dirección de Normalización

1485157-1

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas de lubricantes, ceras parafínicas, petróleo y derivados, materiales bituminosos para pavimentos y otros**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2017-INACAL/DN

Lima, 31 de enero de 2017

VISTO: El Informe N° 001-2017-INACAL/DN.PA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2016, a través del Informe N° 001-2016-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2016, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°001-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 37 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de: a) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos y b) Tecnología para el cuidado de la salud; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 321.013:1982 (revisada el 2017)	LUBRICANTES. Aceites lubricantes para motores de 2 tiempos de combustión interna de ignición por bujía. Clasificación y requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.013:1982 (Revisada el 2011)
NTP 321.017:1976 (revisada el 2017)	CERAS PARAFÍNICAS. Método para determinar el punto de fusión. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.017:1976 (revisada el 2011)
NTP 321.022:1982 (revisada el 2017)	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolina de aviación. Determinación del color. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 321.022:1982 (Revisada el 2011)